

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1085

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Sacramenia, se encuentra depositada en aquella localidad a disposición de quien acredite ser su dueño, la caballería cuyas señas a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 1.^o de Mayo de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Señas. — Yegua, edad cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas y ocho dedos, una estrella blanca en la frente, crin cortada, cola corta, paticalzada del pie izquierdo, herrada de las cuatro extremidades; con una rozadura en el lomo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes sobre creación de Escuelas a que se contrae la relación adjunta, resulta:

Que es necesario someterlos a

nuevas formalidades por lo que se refiere a los locales y al material indispensables para el funcionamiento de dichas Escuelas, pues unos son de época algo remota, por lo que es de presumir hayan sufrido aquéllos transformaciones o deterioros que hay que tener en cuenta; y en otros no aparece debidamente justificada esa obligación por parte de los Ayuntamientos, quienes, en otros casos, se limitan al acuerdo de atender a los gastos de material, local-escuela y casa-habitación para los Maestros, conforme a lo prevenido.

Estos últimos casos tienen su justificación en que mal deben figurar en sus presupuestos y satisfacer unos gastos con destino a material y locales para Escuela cuya creación solicitan, cuando la concesión por parte de la Administración es limitada por ser fijas las cantidades en presupuestos; no así las peticiones, y si, como de ordinario sucede, éstas son más que aquéllas, resultaría que a las Corporaciones a que afectara ese excedente se les habría impuesto un sacrificio inútil, caso que no fué previsto en la Real orden de 10 de Mayo de 1915, que regula la tramitación de estos expedientes.

Mas como por otra parte nada tan plausible al bien de la enseñanza como aunar y aumentar en cuanto se pueda los sacrificios que en su pró se imponen el Estado y los Ayuntamientos para el mayor efecto útil que debe buscarse a todo trance:

Considerando que sin perjuicio de que *a priori* se lleven a los expedientes de mención cuantos justificantes se estimen pertinentes para la demanda, además de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose a proveer con arreglo a lo dispuesto por la legislación vigente; y otra, respecto a que la Escuela que se desea figura o no en el Arreglo escolar, debe

justificarse en los mismos, antes de que la creación tenga un carácter definitivo, los requisitos prevenidos por la referida Real orden de 10 de Mayo de 1915;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.^o Que los expedientes sobre creación de Escuelas sean promovidos por los Ayuntamientos, previo acuerdo de las Juntas locales, y de atender a lo necesario, por su parte, según está mandado, a menos que se trate de Escuelas voluntarias, en cuyo caso todos los gastos serán con cargo a los respectivos presupuestos municipales, debiendo estar integrados por los siguientes documentos:

a) Solicitud suscrita por el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, dirigida a la Dirección General de Primera enseñanza haciendo la petición;

b) Certificación del acuerdo de la Junta local, justificativo de la creación solicitada;

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento haciendo suyo el anterior y constar la obligación que contrae, según queda expuesto.

Con dichos documentos y cuantos, además, estimen a dichos fines, se pasarán los expedientes a informe de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, que hará constar en ellos si la Escuela o Escuelas solicitadas figuran o no en el arreglo escolar, con expresión, en caso afirmativo, de la Real orden respectiva, y dónde se halla inserta, a más de lo que estime en el cumplimiento de su deber, remitiendo los expedientes a esa Dirección General.

2.^o Una vez hecho así, cuando las atenciones del presupuesto lo permitan, se crearán las Escuelas con carácter provisional, señalando el plazo de dos meses para que los Ayuntamientos puedan adquirir el material de instalación necesario y

demás que haya lugar, previa nota que será facilitada por la Inspección, y figurar en sus presupuestos (formulando si es preciso uno extraordinario) las cantidades necesarias para los locales a que se refiere el apartado 1.^o del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

3.^o La Autoridad municipal informará de oficio a la Inspección correspondiente, cuando se haya cumplimentado lo anterior, para que ésta se persone en el lugar donde ha de crearse la Escuela, y proveerá lo conveniente para que en unión del Inspector-Médico escolar, o en su defecto del Vocal-Médico de la Junta local; del Arquitecto, Maestro de obras o Perito acreditado en esta materia, presididos por él, y actuando de Secretario el del Ayuntamiento, se proceda a levantar acta jurada, en la que consten los informes que emitan, respectivamente, acerca de las condiciones higiénicas del edificio, sobre las seguridades del mismo y sobre sus condiciones pedagógicas, expresando en éste, además, el Inspector el material adquirido y que es suficiente.

4.^o Del acta de anterior mención se librarán las siguientes copias: Una, que será remitida por el Inspector a esa Dirección General, quien, de hallarla conforme, propondrá que se eleve a definitivo el carácter provisional de la Escuela, y una vez que recaiga la oportuna Real orden, sin más dilación, el Rectorado hará el nombramiento de Maestra o Maestro interino para desempeñar dicha Escuela; otra, para el Archivo municipal, y otra, que será entregada al primer titular de la Escuela, quedando la original, suscrita por dichos señores, en poder del Inspector.

5.^o Que con arreglo a los anteriores preceptos, se creen en las poblaciones a que se refiere la re-

lación que se inserta a continuación de esta Real orden, según en la misma se expresa, y con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, la Escuela o Escuelas que les corresponden, en virtud del arreglo escolar vigente.

6.º Los Inspectores de Primera enseñanza provinciales se considerarán autorizados, por la presente Real orden, para girar la visita a que se refiere la disposición 3.ª, debiendo poner en antecedentes de aquella a los Ayuntamientos interesados para que se proceda con la mayor diligencia en este servicio; entendiéndose que el plazo de dos meses, de que queda hecho mérito, se contará a partir de la fecha de la *Gaceta* en que aparezca esta disposición, y que se consideran anuladas aquellas creaciones que no se ajusten a lo prevenido, y

7.º Para mayor publicidad de esta Real orden, deberá insertarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1917.—Francos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Señores Inspectores-Jefes provinciales de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28 de Abril de 1917.)

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituido el Museo provincial de Bellas Artes, de Segovia, conforme a lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reglamento para su ejecución de 18 de Octubre del mismo año, así como la Junta de Patronato que tiene a su cargo el fomento y administración de dicho Museo; y atendiendo a las razones expuestas por el Presidente de la referida Junta de Patronato en su comunicación de 15 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de utilidad pública dicho Museo a los efectos consignados en las leyes vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.—Francos.—Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 30 de Abril de 1917.)

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

408

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar
CONCEJALES

D. Venancio Díez Herrero
» Víctor Herrero Herrero

D. Severiano Arranz Callejo
» Felipe de Frutos Diego
» Valentín Arranz Maldonado
» Magdaleno Herrero Herrero
» Claudio Garrido Garrido
» Bernabé Garrido Martín

CONTRIBUYENTES

D. Victorio Cabrero Garrido
» Bartolomé Olmos Pérez
» Patricio Ruano Zamorro
» Marcos de Frutos Garrido
» Mariano Garrido Arranz
» Joaquín de Frutos Garrido
» Abdón Sanz Ballesteros
» Quintín Sanz Martín
» sidroI de Frutos Herrero
» Lucio Herrero Herrero
» Mariano de Frutos Herrero
» Francisco Martín Arevalillo
» Eusebio Rodríguez Heras
» Venancio Martín Garrido
» Calixto Pérez Olmos
» Mariano Remondo Hernando
» Pedro Morales Roldán
» Antonio Arribas Fernández
» Antonio Morales Roldán
» Pedro Arranz Herrero
» Mariano Herrero Herrero
» Jenaro Cabrero Fernández
» Pedro Abial Martín
» Román de Diego Fernanz
» León Rodríguez Heras
» Miguel Sebastián Remondo
» Manuel de Santos Arranz
» Máximo Arranz Arranz
» Nicomedes Ballesteros Fernández
» Anselmo Reyes Pineda
» Eugenio Herrero Roldán
» Balbino Martín Frutos

Lastras de Cuéllar, 15 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Venancio Díez.

409

Ayuntamiento de Prádena

CONCEJALES

D. Julián Pérez Moreno
» Eladio Martín y Martín
» Félix Martín Benito
» Eugenio López Muncio
» Miguel Gómez Sanz
» Epifanio Matesanz y Matesanz
» Tiburcio Castro Moreno
» Cipriano Gil Gómez
» Cayetano Lobo Martín

CONTRIBUYENTES

D. Julián Sanz Matesanz
» Ezequiel Martín Benito
» Roque Benito Alvaro
» Julián Matesanz y Matesanz
» Martín Matesanz y Matesanz
» Bibiano Sanz Matesanz
» Eulogio de Alvaro Heras
» Martín de Martín Heras
» Salustiano Vega Hernanz
» Pedro Aránguez Muncio
» Rafael Martín Sanz
» Blas Sanz López
» Nicolás Sanz Martín
» José Martín Moreno
» Cecilio Sanz López
» Luis Calle Matesanz
» José Benito Alvaro (mayor)
» Francisco Sanz García
» Tomás Sanz García
» Justo San Frutos Casado
» Doroteo Martín y Martín
» Mariano Gómez Martín
» Vicente Matesanz Moreno
» Angel Sanz y Sanz
» Antonio Martín y Martín
» Antonio Sanz López (menor)
» Gerbasio Martín Heras
» Raimundo Gómez García
» Eugenio Muncio García
» Lorenzo Martín Matesanz
» Cayo Martín Matesanz
» Eladio Sanz Matesanz
» Eleuterio Sanz Matesanz
» Santiago Martín Sanz

D. Patricio García Gómez
» Antonio Alvaro Benito
Prádena, 12 de Febrero de 1917.—
El Alcalde, Julián Pérez

410

Ayuntamiento de El Muyo

CONCEJALES

D. Jacinto Martín González
» Venancio Pérez Martín
» Víctor Villas Esteban
» Angel González Sanz
» Domingo Sanz Arranz
» Serafín Pérez Moreno

CONTRIBUYENTES

D. Antolín Arranz Márquez
» Domingo Arranz Arranz
» Félix Arranz Cubillo
» Juan Arranz Muñoz
» Ildefonso Arranz Encinas
» Rudesindo Arranz y Arranz
» Toribio Arranz Encinas
» Segundo Arranz Téllez
» Justo de Diego Miguel
» Cecilio González Sanz
» Feliciano González Arranz
» Juan Ibáñez Martín
» Valentín Ibáñez Arranz
» Antonio Liceras Márquez
» Francisco Martín González
» Juan Martín Ibáñez
» Lorenzo Martín Escribano
» Eugenio Martín Escribano
» Víctor Martín Bahón
» Victoriano Márquez Martín
» Saturnino Márquez Arranz
» Félix Moreno Ibáñez
» Francisco Pérez Cubillo
» Domingo Pérez Liceras

El Muyo, 14 de Febrero de 1917.—
El Alcalde, Jacinto Martín.

411

Ayuntamiento de Grajera

CONCEJALES

D. Felipe Asenjo Calvo
» Máximo de Diego Martín
» Felipe Antón García
» Melquiades Maderuelo Barahona
» Dámaso Barahona Calvo
» Eugenio Agueda de Antonio

CONTRIBUYENTES

D. Florencio Antoranz Bravo
» Matías Agueda Barahona
» Miguel Pascual Berzal
» Eusebio Mazariás de Antonio
» Santos Mazariás de Antonio
» Benito Matías Barahona
» Froilán Barahona Agueda
» León Barahona Arranz
» Primitivo Barrio Villas
» Mariano Muñoz Martín
» Hipólito Barahona Calvo
» Andrés de Antonio de Pablo
» Francisco Arranz Mazariás
» Luis Maderuelo Gómez
» Mariano Gutiérrez Estebanz
» Pablo Agueda Martín
» Victoriano Barahona Alonso
» Mariano Antoranz Narro
» Segundo Barahona Arranz
» Eugenio Ayuso Fernández
» Simón Pascual Nuño
» Manuel Arranz Yagüe
» Fermín Maderuelo García
» Leandro de Antonio Pascual

Grajera, 24 de Enero de 1917.—El
Alcalde, Felipe Asenjo.

Ayuntamiento de Higuera

413

CONCEJALES

D. Manuel Martín Viejo
» Pedro Sanz Grande
» Bernardino Sanz Alonso
» Francisco Barroso Alonso
» Ciriaco Grande Alonso
» Ignacio Martín Gimeno

CONTRIBUYENTES

D. Tomás Viejo Tejera
» Eulogio Galindo Herrero
» Cipriano Sanz Grande
» Mariano Martín Alonso
» Pedro Grande Alonso
» Teodoro Hernanz Martín
» Jacinto Martín Alonso
» Gregorio Martín Sanz
» Antolín de Frutos Velasco
» Anacleto Alvarez de Andrés
» Odón Viejo Tejera
» Felipe Herrero Yuste
» Felipe Alvarez de Andrés
» Pablo Gimeno Barroso
» Pantaleón Gil Velasco
» Luciano Viejo Tejera
» Frutos Viejo Tejera
» Gregorio Alvarez Alonso
» Luis Galindo Sanz
» Domingo Alvarez Alonso
» Eusebio Martín Alvarez
» Lucio de Diego Gil
» Justo Martín y Martín
» Pedro Sanz Alonso

Higuera, 14 de Febrero de 1917.—
El Alcalde, Manuel Martín.

414

Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón

CONCEJALES

D. Mariano Rojero Velasco
» Valentín Velasco Montejo
» Anastasio Martín García
» Juan Arribas Velasco
» Juan González Alonso
» Pedro Sanz Rubilla
» Bernardo Arribas Barahona

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Barahona Gómez
» Isidoro Arribas Muñoz
» Tomás Velasco Gómez
» Hilario Ejido Barahona
» Hermenegildo Pascual Lucas
» Manuel Arribas Velasco
» Anastasio García Sanz
» Ildefonso Pérez y Pérez
» Pedro Lorenzo Calvo
» Juan Matesanz Ribera
» Andrés Martín García
» Bernabé González Alonso
» Aquilino Cabañas Arranz
» Pedro López González
» Felipe Arribas Morato
» Pedro Gómez González
» Miguel Yagüe Montejo
» Nicolás Merino Rojero
» José Martín Matesanz
» Agustín Cob Vacas
» Toribio García Ramírez
» Ramón Yagüe Montejo
» Benito Martín Sanz
» Santiago Casado Burgos
» Atanasio Velasco Gómez
» Mariano Gómez Pastor
» Vicente Lobo Vitón
» Federico Velasco Arribas

Castillejo de Mesleón, 16 de Fe-
brero de 1917.—El Alcalde, Maria-
no Rojero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

—o—

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia. Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del presente año, para las causas de los partidos judiciales de Sepúlveda, Cuéllar y Segovia, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, que deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana, de los días que se expresarán, para verse en juicio oral las causas de que se hará mención.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Día 21 de Mayo de 1917.—Causa contra Mariano Martín Soriano, por homicidio.

Día 22 de Mayo.—Causa contra Severiano Martín del Olmo, por homicidio frustrado.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. José López Sanz..... Boceguillas
- » Juan García Martín..... Sigüero
- » Santiago Martín Fernanz..... Arcones
- » José Sanz Lobo..... Cantalejo
- » Andrés García Casado..... Santa Marta
- » Carmelo Sanz Alejo..... Barbolla
- » Valentín Vega Casado..... Prádena
- » Juan Egidio Frutos..... Aldeonte
- » Isidro Rodrigo Cristóbal..... Carrascal del Río
- » Pablo Mata Barbolla..... Sepúlveda
- » Marcelino Grande Barroso..... Gallegos
- » José Burgos Pérez..... Sepúlveda
- » Juan Miguel Martín..... Casla
- » Andrés Casado Berzal..... Navafria
- » Esteban Hernanz Antonio..... Valdesimonte
- » Apolinar Miguel Sanz..... Cabezuela
- » Juan Sanz Pastor..... San Pedro de Gaillos
- » Miguel Gil Bartolomé..... Matabuena
- » Lorenzo Arranz Arranz..... Duratón
- » Mateo Casado Gómez..... Aldealcorvo

CAPACIDADES

- D. Felipe Velasco Cristóbal..... Sepúlveda
- » Víctor Esteban Pérez..... Sotillo
- » Manuel Yagüe Casla..... Perorrubio
- » Gregorio Virseda Lobo..... Cantalejo
- » Mariano Arnanz de Frutos..... Sebúlcor
- » Eduardo Casado Llorente..... San Pedro de Gaillos
- » Victoriano Lobo Martín..... Navafria
- » José Gómez Gómez..... Cerezo de Arriba
- » Mariano Sancho Ruano..... Fuenterebollo
- » Basilio Sanz Casado..... Condado de Castilnovo
- » Felipe Martín San Juan..... Prádena
- » José Alvaro Onceja..... Casla
- » Bernardo García Miguel..... Navares de Ayuso
- » Braulio Herrero Martín..... Cabezuela
- » Matías Municio Lucas..... Duruelo
- » Cayetano Lucas Sanz..... Cantalejo

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Martín Cubo de Diego..... Segovia
- » Julián Plaza Pascual..... Idem
- » Ricardo Ramos Alvarez..... Idem
- » Florentino de la Orden Santander..... Idem

CAPACIDADES

- D. Victoriano Villoslada Neira..... Segovia
- » Anselmo Entero Herranz..... Idem.

PARTIDO DE CUÉLLAR

Día 18 de Junio de 1917.—Causa contra Ciriaco Pascual Calvo, por homicidio por imprudencia.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Juan Ventosa Martín..... Fuentesauco
- » Emilio Galicia Pilar..... Cuéllar
- » Pedro Alonso Laguna..... Narros
- » José Gómez Vargas..... Valledado
- » Atilano Fuente González..... Sacramenia
- » Felipe Gómez Rojo..... Vegafria
- » Mariano Llorente Gómez..... Cuéllar
- » Juan Gil Bartolomé..... Idem
- » Luciano Arribas Monedero..... Aguilafuente
- » Doroteo Aragón Martín..... Samboal
- » Santos Alvarez Gómez..... Navalmanzano
- » Juan Delgado Martín..... Cuéllar
- » Fermín Domingo Ruano..... Frumales
- » Eugenio Aragón Rodríguez..... Lovingos
- » Eduardo Sanz Herrero..... Navas de Oro
- » Francisco Rodríguez Blanco..... Fuentepelayo
- » Eloy Acebes Sastre..... Chañe
- » Pedro Ballesterro Arranz..... Lastras de Cuéllar
- » Tiburcio Martín de Blas..... Fresneda de Cuéllar
- » Juan Rico Pérez..... Pinarejos

CAPACIDADES

- D. Cecilio García de Pedro..... Remondo
- » José Torrego Sanz..... Aguilafuente
- » Gregorio Valentín Pascual..... Olombrada
- » Saturnino Velasco Sanz..... Cuéllar
- » Pedro Alonso Sastre..... Narros
- » Galo Sánchez García..... Cuéllar
- » Francisco Minguela Velasco..... Lovingos
- » Francisco Andrés Martín..... Sacramenia
- » Anastasio Velasco de Dios..... Frumales
- » Máximo Madroño Martín..... Sanchonuño
- » Tomás Fraile de Pedro..... Cuéllar
- » Benito Blanco Senín..... Navalmanzano
- » Eloy de Frutos Benito..... Cuevas de Provanco
- » León García Tejedor..... Fuentepelayo
- » Francisco Tejedor Santos..... Pinarnegrillo
- » Basilio Gil Arévalo..... Navas de Oro

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Saturnino Higuera García..... Segovia
- » Leopoldo Govea Pérez..... Idem
- » Antonio San Martín..... Idem
- » Gregorio Bermejo Alvaro..... Idem

CAPACIDADES

- D. Vicente Fernández Vidaurreta..... Segovia
- » Wenceslao San José y Seco..... Idem

PARTIDO DE SEGOVIA

Día 19 de Junio de 1917.—Causa contra Eugenio Bermejo Alonso, por homicidio.

Día 20 de Junio.—Causa contra Agapita Herranz Iglesias, por robo.

Día 21 de Junio.—Causa contra Jesús Herranz Sobrado y Gregorio García Moreno, por expención de moneda falsa.

Día 22 de Junio.—Causa contra Carlos Gómez Santos, por robo y homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Juan Gimeno García..... Escalona
- » Marceliano Pérez Oporto..... Segovia
- » Santiago Sanz Barreno..... Espinar
- » Abdón Manso Luengo..... Valseca
- » Jorge Sanz Santos..... San Ildefonso
- » Trifón Moral Casas..... La Losa
- » Gregorio González Ayuso..... Zamarramala
- » Froilán Andrés García..... Abades
- » Rufino Sanz Fuentes..... Escalona
- » Matías Arévalo Escobar..... Carbonero el Mayor
- » Fermín González y González..... Espinar
- » Eulalio Fernan Martín..... Segovia
- » Juan López Cardiel..... Escobar
- » Mariano Sanz Páez..... Encinillas
- » José Escudero García..... San Ildefonso
- » Isidoro Antón Yagüe..... Anaya
- » Esteban Rubio Rubio..... Carbonero el Mayor
- » Agustín Baeza Matanza..... Segovia
- » Mariano Segoviano Otero..... Valdeprados
- » Bernardo Herrero Gilarranz..... Valseca

CAPACIDADES

- D. Esteban García Mena..... Carbonero el Mayor
- » Zoilo Mateo Mate..... Zamarramala
- » Anastasio Blanco Herrero..... Cubillo
- » Alejandro Llovet Vergara..... Segovia
- » Eustaquio Martín Merino..... Muñoveros
- » Francisco Vázquez Heras..... Sotosalvos
- » Gregorio Alvarez y Alvarez..... Segovia
- » Pedro Borreguero Herrero..... Turégano
- » Benito Cubo y Cubo..... Vegas de Matute
- » Ramón Martín Cantalejo..... La Cuesta
- » Aurelio Ramírez Díaz..... Segovia
- » Sotero de Pralo Aparicio..... Fuentemilanos
- » Hipólito Garrido Mateos..... Los Huertos
- » José Callejo Hernangómez..... Valseca
- » Gregorio Manso Yagüe..... Añe
- » Casto Higuera Cardiel..... Cabañas

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

- D. Emilio Nadales López..... Segovia
- » Tirso Unturbe Macón..... Idem
- » Ramón Martín Cristóbal..... Idem
- » Mariano Valverde López..... Idem

CAPACIDADES

- D. Tirso Rey González..... Segovia
- » Andrés Cristóbal Peña..... Idem

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veintisiete de Abril de mil novecientos diecisiete.—Narciso Riaza.

Ayuntamiento de Navalmanzano

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de mil novecientos dieciséis.

Sesión ordinaria del 7 de Octubre de 1916

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

No hubo más asuntos.

Sesión ordinaria del 14

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

No hubo más asuntos.

Sesión ordinaria del 21

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

No tubo más asuntos.

Sesión ordinaria del 28

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

No hubo más asuntos.

Sesión ordinaria del 4 de Noviembre

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Consumos.—Aforo del vino.—A propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación acordó que dicho aforo se lleve a efecto en la próxima semana por el Administrador del impuesto, asociado de los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y de un perito matriculado, que mida la cabida de los envases y que la rebaja que se ha de hacer a los cosecheros, por razón de mermas y derrames ha de ser la del 10 por 100 de la cantidad total de litros que se les afore.

Sesión ordinaria del 11

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Aprovechamientos forestales.—Enterada la Corporación de los que se conceden a este municipio, durante el corriente año forestal y de las condiciones bajo las cuales se han de efectuar, los señores Concejales concurrentes a la sesión acuerdan, aceptar aquéllos en la forma y con las condiciones que se conceden.

Sesión ordinaria del 18

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Cárcel del partido.—Se acordó autorizar al Concejal D. Antonio Otero, para que pase a Cuéllar, con el fin de discutir, censurar y en caso aprobar el presupuesto ordinario de la prisión preventiva de este partido, formado para el año 1917.

Reloj de la villa.—La Corporación a propuesta de su Presidente acordó autorizar al mismo para que mande arreglar el reloj de villa de este pueblo y que su coste se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del 25

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Reparto de pastos.—Dada cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra el repartimiento formado para recaudar las cantidades que los vecinos de este pueblo tienen que satisfacer por el aprovechamiento con sus ganados de los pastos existentes en el pinar de propios y en los prados declarados deheea boyal, la Corporación le prestó su aprobación y nombró recaudadores del mismo a Nicolás Gómez y Antonio Otero.

Sesión ordinaria del 2 de Diciembre

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

No hubo más asuntos.

Sesión ordinaria del 9

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Padrón de habitantes.—De orden del Sr. Presidente se dió lectura al capítulo 3.º de la Ley municipal, y la Corporación acordó que sin pérdida de momento se proceda a llevar a cabo la primera rectificación al padrón de habitantes que se confeccionó en Diciembre del año anterior.

Sesión ordinaria del 16

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Personal de consumos.—A propuesta del Sr. Alcalde se nombró Administrador de dicho impuesto en este pueblo a Macario Tardón Alvarez, con el haber diario de dos pesetas, veinticinco céntimos, que empezará a cobrar desde 1.º de Enero próximo y para cubrir la vacante de vigilante que éste deja, se nombra a José Gutiérrez, con el haber diario desde esta fecha de una peseta, setenta y cinco céntimos.

Sesión ordinaria del 23

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Local para fielato.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de que el dueño del local donde está establecido actualmente el fielato, le ha manifestado que no está conforme en que continúe el arrendamiento de dicho local, sino se le satisface más renta por él, y enterada la Corporación, acordó autorizar a los Sres. Alcalde y Regidor Síndico, para que practiquen las gestiones necesarias, ya sean para que el fielato continúe en el mismo local o para buscar y contratar otro nuevo con el mismo destino.

Cuenta de un gasto.—Dada lectura a la cuenta de lo gastado por la Comisión que ha hecho el aforo de las subsistencias existentes en este término municipal, importante la misma veinte pesetas, ochenta y cinco céntimos, la Corporación la prestó su aprobación y acordó que su importe se abone de imprevistos.

Sesión ordinaria del 30

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Padrón de habitantes.—Dada cuenta de haberse ultimado la primera rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, que se formó en Diciembre del año anterior, y enterada la Corporación, acordó que se publiquen las listas de altas y bajas durante la primera quincena del próximo Enero.

Local para fielato.—El Sr. Presidente manifestó que en atención a la autorización que al mismo y Regidor Síndico se les confirió en la sesión anterior, habían contratado para instalar el fielato durante el próximo año, un local de la propiedad de Antonino Mateo, sito en la calle del Arenal, número 2, en la cantidad de sesenta pesetas, y la Corporación acordó aprobar lo ejecutado por aquellos señores.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el referido cuarto trimestre.

Sesión del 9 de Diciembre de 1916

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Titular de medicina.—A propuesta del Sr. Presidente se acordó elevar a mil pesetas, la cantidad que actualmente viene pagándose a D. Antonio Gil y Vicente, por el mencionado concepto, bajo las bases que constan en dicha sesión.

Familias pobres para Médico y botica.—Seguidamente se formaron y aprobaron las listas de los vecinos de este pueblo que quedan exceptuadas

del pago de Médico y botica, durante el año que media desde primero de Octubre próximo pasado a 30 de Septiembre de 1917, y a los cuales han de asistir los referidos profesores en lo concertiente a sus profesiones por lo que a cada uno se le satisface de titular.—Navalmanzano, 3 de Enero de 1917.—El Secretario, Hipólito Escolar.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día seis de los corrientes.

Navalmanzano, 15 de Enero de 1917.—El Secretario, Hipólito Escolar. V.º B.º: El Alcalde, Vicente Mateo.

1081

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por falso testimonio, contra Víctor García Onceja, vecino de esta Ciudad, y contra otros, se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que ha sido tasada:

1.º Una vaca de leche, pelo negro, con manchas blancas en la ubre y en la tripa, de un metro cuarenta centímetros de alzada por la parte del lomo; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

La vaca mencionada se encuentra depositada en poder de D. Paulino Mínguez González, vecino de esta Ciudad.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Mayo próximo, y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la vaca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintiocho de Abril de mil novecientos diecisiete.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

1082

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas, impuestas a Cirilo Alvarez Herranz, en causa que por delito de robo se le siguió en este Juzgado, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron tasadas las dos fincas que a continuación se describen, radicantes en término de Aldea Real.

1.ª Una tierra a las Jalvegueras, de catorce áreas, ochenta y siete centiáreas, y linda al Este, otra de Basilio Herranz; Mediodía, otra de Carlos Vallejo; Poniente, otra de Juan Díez, y Norte, otra de Lope Tardón; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra a los Oteruelos, de veinti-

nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este, otra de Vicente Tardón; Mediodía, de Juan López; Poniente, otra de Domingo Alvarez, y Norte, otra de Carlos Vallejo; en quinientas veinticinco idem.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Junio próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintiocho de Abril de mil novecientos diecisiete.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

1083

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley, estableciendo el juicio por jurados, el día veintiséis del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, que han de formar parte de la Junta de partido, a cuyo acto podrán concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia, a primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.—Romualdo Sancho Morlán.—Julian Otero.

1080

SUBASTA

El 25 de Mayo actual, a la hora de las once, tendrá lugar en la Notaría del que suscribe, Juan Bravo, número 35, la subasta de 24 fincas rústicas, una casa y un colgadizo, situadas en el pueblo de Mozoncillo, de este partido, que fueron hipotecadas por D. Anacleto Rodríguez Merino, de aquella vecindad, en escritura otorgada en 16 de Septiembre de 1907, ante el Notario de esta Capital, D. Benigno O. García Sánchez, a favor de D. Modesto Delgado Martín, a la seguridad de un préstamo de 4.950 pesetas, estando de manifiesto en dicha Notaría los títulos y pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público citándose a la vez al deudor o quien su derecho represente, por si quiere concurrir al acto de la subasta o liberar las fincas antes de dicho día.

Segovia, 1.º de Mayo de 1917.—El Notario, Angel de Arce Rodríguez.